
	PROCEDIMIENTO	Código: AAMB_PR_09_
	PERMISO MARCO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL	Versión: 4
		Vigente desde: 27/10/2020

TABLA DE CONTENIDO

1.OBJETIVO.....	2
2.ALCANCE	2
3.DEFINICIONES.....	2
4.NORMAS LEGALES	5
5.NORMAS TÉCNICAS.....	6
6.FORMATOS, REGISTROS O REPORTES.....	6
7.PROCEDIMIENTO PASO A PASO.....	7
8.ANEXOS	17
9.CONTROL DE CAMBIOS	17

	PROCEDIMIENTO PERMISO MARCO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL	Código: AAMB_PR_09
		Versión: 4
		Vigente desde: 27/10/2020

1. OBJETIVO

Evaluar y resolver las solicitudes de permiso marco de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, así como realizar su seguimiento y el de las autorizaciones específicas otorgadas para este, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

2. ALCANCE

Este procedimiento inicia en el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, con el recibo de los expedientes para el trámite del Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial y finaliza con el seguimiento al permiso y las autorizaciones, en caso de haberse concedido y su posterior archivo. Aplica para la Subdirección de Gestión y Manejo, Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, Direcciones Territoriales y Áreas Protegidas.

Lo dispuesto en este procedimiento aplica también para la recolección de especímenes con fines docentes y educativos a nivel universitario.

Lo dispuesto en este procedimiento no aplica para la recolección de especímenes para efectos de adelantar estudios de impacto ambiental, dado que esta se regirá por la reglamentación específica vigente y que expida el Gobierno Nacional para tal efecto.

Lo dispuesto en este procedimiento no contempla el contrato para el acceso a recurso genético, la importación o exportación, ni la comercialización de los especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, lo cual está a cargo del solicitante, quien deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente sobre el particular, ya que las entidades encargadas de estos trámites son el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

3. DEFINICIONES

ACCESO (EN EL CONTEXTO DEL RECURSO GENÉTICO)


Obtención y utilización de los recursos genéticos conservados en condiciones ex situ e in situ, de sus productos derivados o de ser el caso, de sus componentes intangibles, con fines de investigación, prospección biológica, conservación, aplicación industrial o aprovechamiento comercial, entre otros. (Decisión Andina 391 de 1996).

ACTO ADMINISTRATIVO


Manifestación unilateral de la voluntad de la administración para producir efectos jurídicos, que se dicte en ejercicio de la función administrativa, por cualquier órgano del Estado.

AUTORIZACIÓN DE RECOLECCIÓN


Es la autorización previa a la recolección, que otorga Parques Nacionales Naturales de Colombia al titular del permiso marco de recolección de especímenes de especies de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial en Parques Nacionales Naturales. (art 2.2.2.8.2.4. Parágrafo 2. Decreto 1076 de 2015).

	PROCEDIMIENTO	Código: AAMB_PR_09
	PERMISO MARCO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL	Versión: 4
		Vigente desde: 27/10/2020

COMPONENTE INTANGIBLE	Todo conocimiento, innovación o práctica individual o colectiva, con valor real o potencial, asociado al recurso genético, o sus productos derivados o al recurso biológico que los contiene, protegido o no por regímenes de propiedad intelectual. (art. 1, Decisión Andina 391 de 1996).
CONCEPTO TÉCNICO	Documento que presenta los resultados de una evaluación dentro de trámites administrativos ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones y permite conceptuar acerca de su viabilidad técnica y ambiental. (Instructivo de concepto técnico, versión 2, enero 17 de 2013).
CONSERVACIÓN EX SITU	Se entiende como la conservación de componentes de la diversidad biológica fuera de sus hábitats naturales. (art. 2 ley 165 de 1994).
CONSERVACIÓN IN SITU	Se entiende como la conservación de los ecosistemas y los hábitats naturales y el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y en el caso de las especies domesticadas y cultivadas en los entornos en que hayan desarrollado sus propiedades específicas. (art. 2 ley 165 de 1994).
CONSULTA PREVIA	Derecho fundamental de los pueblos indígenas y tribales reconocido por las Naciones Unidas mediante el Convenio OIT 1691 de 1989 e incorporado en la legislación nacional por la Ley 21 de 1991, que aplica a los grupos étnicos sobre la adopción de medidas (Administrativas o legislativas) o cuando se realicen obras, proyectos o actividades dentro de sus territorios en los términos legales y jurisprudenciales definidos.
CONTRATO DE ACCESO	Acuerdo entre la Autoridad Nacional Competente en representación del Estado y una persona, el cual establece los términos y condiciones para el acceso a recursos genéticos, sus productos derivados y de ser el caso el componente intangible asociado. Decisión Andina 391 “Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos” y en la Ley 165 de 1994 “Convenio sobre la Diversidad Biológica”.
ESPÉCIMEN DE ESPECIE SILVESTRE DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA	<p>Todo organismo silvestre de la diversidad biológica vivo o muerto o cualquiera de sus productos, partes o derivados de estos, en adelante referido como espécimen. (art. 2.2.2.8.1.3. Decreto 1076 de 2015).</p> <p>Información asociada a los especímenes recolectados: Es aquella información básica inherente a los especímenes, tal como la taxonomía al mejor nivel de detalle posible; localidad de colecta (incluyendo altitud y coordenadas geográficas), fecha de colecta y colector, entre otras. (art. 2.2.2.8.1.3. Decreto 1076 de 2015).</p>
INSTITUCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN	Corresponden a las siguientes: a. Instituciones de educación superior; b. Colecciones biológicas vigentes registradas en el Registro Único Nacional de Colecciones Biológicas que administra el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt" y c. Institutos o centros de investigación científica que cuenten con grupos de investigación categorizados ante Colciencias en áreas temáticas asociadas a las actividades de recolección. (art. 2.2.2.8.1.3. Decreto 1076 de 2015).

	PROCEDIMIENTO	Código: AAMB_PR_09
	PERMISO MARCO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL	Versión: 4
		Vigente desde: 27/10/2020

GRUPOS ÉTNICOS	Se entienden los pueblos indígenas, palenqueros, las comunidades afrocolombianas y las raizales de San Andrés y Providencia y las comunidades Rom – Gitanas. (IAVH, 2000).
MANIPULACIÓN DEL RECURSO BIOLÓGICO	Es aquel acto en virtud del cual poblaciones, individuos, organismos o partes de éstos, o cualquier otro componente biótico, son sometidos a algún tipo de manejo, sin que esto implique el acceso a los recursos genéticos que los contienen (art 1. Resolución 068 de 2002).
PERMISO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL	Autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la recolección de especímenes de especies de la diversidad biológica con fines de investigación no comercial. Este permiso en adelante se denominará permiso de recolección. (art. 2.2.2.8.1.3. Decreto 1076 de 2015).
PERMISO MARCO DE RECOLECCIÓN	Autorización que otorga la autoridad ambiental competente a las instituciones nacionales para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, para adelantar proyectos de investigación científica no comercial. Este permiso ampara todos los programas de investigación científica que realicen los investigadores vinculados a la respectiva institución. En adelante este permiso se denominará permiso marco (art. 2.2.2.8.2.1. Decreto 1076 de 2015).
PRODUCTO DERIVADO	Molécula, combinación o mezcla de moléculas naturales, incluyendo extractos crudos de organismos vivos o muertos de origen biológico, provenientes del metabolismo de seres vivos. (art. 1, Decisión Andina 391 de 1996).
RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES	Consiste en los procesos de captura, remoción o extracción temporal o definitiva del medio natural de especímenes de la diversidad biológica para la obtención de información científica con fines no comerciales, la integración de inventarios o el incremento de los acervos de las colecciones científicas museográficas. (art. 2.2.2.8.1.3. Decreto 1076 de 2015).
RECURSO BIOLÓGICO	Se entienden los recursos genéticos, los organismos o partes de ellos, las poblaciones o cualquier otro tipo de componente biótico de los ecosistemas de valor o utilidad real o potencial para la humanidad. (art 1. Resol 0068 de 2002).
RECURSO GENÉTICO	Todo material de naturaleza biológica que contenga información genética de valor o utilidad real o potencial. (art 1. Resol 0068 de 2002)."
SEGUIMIENTO	Es la etapa mediante la cual se verifica el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los permisos, concesiones y autorizaciones otorgadas de acuerdo a la normatividad ambiental vigente, conforme a lo señalado por el art. 2.2.2.8.6.2. Decreto 1076 de 2015 de control y seguimiento. La autoridad ambiental que otorgó el Permiso marco deberá verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el respectivo permiso y en las autorizaciones que lo integran.

	PROCEDIMIENTO	Código: AAMB_PR_09
	PERMISO MARCO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL	Versión: 4
		Vigente desde: 27/10/2020

SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

Actividades que realiza el personal de las APs, DT y la SGM (de acuerdo con su alcance y competencia), para verificar el cumplimiento de las obligaciones documentales y/o informativas adquiridas por el titular, en desarrollo del permiso y las autorizaciones de recolección.

SEGUIMIENTO TÉCNICO

Actividades que realiza el personal profesional de las APs, DT y la SGM (de acuerdo con su alcance y competencia), para verificar que el titular del permiso marco y los investigadores estén ejecutando las actividades técnicas descritas en el proyecto de investigación aprobado según su objetivo, alcance, metodología y avance programado que fueron aprobados y avalados en el permiso y las autorizaciones de recolección correspondientes.

SEGUIMIENTO EN CAMPO


Se refiere a las verificaciones que realizan las Áreas Protegidas respecto a la ejecución de actividades aprobadas en la autorización de recolección dentro del área protegida, conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con "Conceptuar y hacer seguimiento a los proyectos que afecten el área a su cargo" (Capítulo 3- 3.1 Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 147 del 13 de diciembre de 2011 o el acto que lo modifique, complementemente, aclare, sustituya.

USUARIO

Persona natural o jurídica solicitante de un trámite ambiental.

4. NORMAS LEGALES

- Constitución Política de Colombia: arts. 8,27,69, 79 y 80.
- Decreto Ley 2811 de 1974: Por el cual se dicta el Código de Recursos Naturales Renovables y de protección al Medio Ambiente.
- Ley 21 de 1991: Por la cual se aprueba el Convenio No. 169 sobre los pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a reunión de la Conferencia General de la O.I.T.
- Ley 70 de 1993: Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política, respecto de reconocer a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva.
- Ley 99 de 1993: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del Medio Ambiente y los recursos Naturales Renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.
- Ley 165 de 1994: Por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre Biodiversidad Biológica" hecho en Rio de Janeiro el 05 de junio de 1992, cuyo objetivo es la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada.

	PROCEDIMIENTO PERMISO MARCO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL	Código: AAMB_PR_09
		Versión: 4
		Vigente desde: 27/10/2020

- Decisión Andina 391 de 1996: Régimen común sobre acceso a los recursos genéticos.
- Ley 489 de 1998. Por la cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional. Art. 12.
- Decreto 1320 de 1998: Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio.
- Resolución 584 de 2002: Por la cual se declaran las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional y se adoptan otras disposiciones.

5. NORMAS TÉCNICAS


- Instructivo de concepto técnico

6. FORMATOS, REGISTROS O REPORTE

- Formato de seguimiento en campo para permiso individual de recolección, permiso de ingreso y autorización de recolección. Código AMSPNN_FO_18.
- Formato chequeo para la solicitud de permiso individual de recolección, permiso de ingreso y autorización de recolección. Código AMSPNN_FO_40.
- Formato de chequeo para la solicitud de permiso marco de recolección. Código AMSPNN_FO_41.
- Informe de cumplimiento para permiso individual de recolección, permiso de ingreso y autorización de recolección. Código AMSPNN_FO_42.
- Formato de solicitud permiso marco de recolección. Código AMSPNN_FO_43.
- Formato de solicitud de recolección de especímenes dentro del Sistema de PNN. Código AMSPNN_FO_44.
- Formato para la relación de proyectos desarrollados en el permiso marco de recolección. Código AMSPNN_FO_46.
- Seguimiento al cumplimiento de los tiempos del trámite para permisos de investigación científica. Código AMSPNN_FO_48.
- Formato de modificación permiso marco de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales Código AAMB_FO_13.


7. LINEAMIENTOS GENERALES Y/O POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- Contra la autorización de recolección no procederá el recurso de reposición.
- El encargado del seguimiento en campo de las obligaciones y autorizaciones otorgadas en el acto administrativo es el Jefe del Área, o quien éste designe, conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con “orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo” (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.


	PROCEDIMIENTO	Código: AAMB_PR_09
	PERMISO MARCO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL	Versión: 4
		Vigente desde: 27/10/2020

8. PROCEDIMIENTO PASO A PASO


No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	PUNTOS DE CONTROL
1	Recepción de solicitudes de trámites ambientales mediante el diligenciamiento del formato vigente solicitud permiso marco de recolección. Código AMSPNN_FO_43.	Grupo de Procesos Corporativos	Procedimiento vigente recepción de las solicitudes para tramites ambientales AU_PR_01	Expediente (físico y virtual) de la solicitud con el Formato de solicitud permiso marco de recolección. Código AMSPNN_FO_43.
2	<p>Emitir y notificar Auto de inicio. (5 días hábiles a partir del recibo de la documentación), en caso de no contar con la documentación requerida se informará al solicitante comunicando el plazo existente.</p> <p>Nota 1. De acuerdo a lo establecido por la Ley 1437 de 2011 se deberá adelantar la notificación de acuerdo a lo ordenado por los artículos 67 a 69 de la mencionada Ley. Es decir, de manera personal y en subsidio la notificación por aviso o por correo electrónico si el usuario acepta esta notificación previamente.</p> <p>Nota 2. De acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.2.8.5.2. del Decreto 1076 de 2015 se deberá publicar un extracto de la solicitud en el portal de internet de Parques Nacionales Naturales de Colombia para garantizar el derecho a participación de posibles interesados.</p> <p>Nota 3. Los términos para resolver el trámite se suspenden hasta tanto el solicitante remita la información o documentos requeridos. Si pasado un mes el peticionario no allega la documentación requerida, se declarará el desistimiento de la solicitud y se continuará conforme lo indica la actividad 23 del procedimiento. (Decreto 1076 de 2015, Art. 2.2.2.8.5.2. Numeral 2).</p>	Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas	N.A.	<p>Auto de inicio firmado, fechado y notificado.</p> <p>Constancia de notificación</p> <p>Extracto de la solicitud publicado en el portal de internet de Parques Nacionales Naturales de Colombia.</p>

	PROCEDIMIENTO	Código: AAMB_PR_09
	PERMISO MARCO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL	Versión: 4
		Vigente desde: 27/10/2020


No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	PUNTOS DE CONTROL
3	<p>Publicar un extracto de la solicitud del presente del permiso en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia – www.parquesnacionales.gov.co-, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.2.8.5.2. del Decreto 1076 de 2015.</p>	Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental	N.A.	Extracto de la solicitud publicado en el portal de internet de Parques Nacionales Naturales.
4	<p>Evaluar la documentación aportada por el solicitante y de ser necesario requerir por una sola vez información adicional para la continuar con el trámite. (Para esta actividad Parques Nacionales tiene 20 días hábiles, contados a partir de la expedición del Auto de Inicio).</p> <p>Nota 1. De no requerirse información adicional, se continúa con la actuación administrativa prevista en la actividad 5 de este procedimiento.</p> <p>Nota 2. En caso de no allegarse la información requerida, el trámite podrá archivarse de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>Nota 3. Las aclaraciones o información adicional deberán ser remitidas mediante comunicación firmada por el solicitante, a los correos electrónicos: permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co, atencion.usuario@parquesnacionales.gov.co.</p> <p>Nota 4. Los términos para resolver el trámite se suspenden hasta tanto el solicitante remita la información o documentos requeridos. Si pasado un mes el peticionario no allega la documentación requerida, se declarará el desistimiento de la solicitud y se continuará conforme lo indica la actividad 23 del procedimiento. (artículo 2.2.2.8.5.2. num. 2. del Decreto 1076 de 2015).</p>	Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental	N.A.	Correo electrónico enviado al buzón autorizado por el peticionario

	PROCEDIMIENTO	Código: AAMB_PR_09
	PERMISO MARCO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL	Versión: 4
		Vigente desde: 27/10/2020


No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	PUNTOS DE CONTROL
5	Elaborar y emitir concepto técnico sobre la viabilidad del permiso. (15 días hábiles).	Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental	Formato de concepto técnico AAMB_FO_16	Concepto técnico de la SGM-GTEA numerado, fechado y firmado.
6	Elaborar y emitir acto administrativo motivado. (5 días hábiles). Nota. Conforme al numeral 3, artículo 2.2.2.8.5.2. del Decreto 1076 de 2015 el permiso se otorga o niega mediante Resolución contra la cual procederá el recurso de reposición.	Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas.	N.A.	Acto administrativo numerado, fechado, firmado
7	Notificar y publicar el acto administrativo motivado por el cual se resuelve el trámite. Nota 1. La notificación se realizará de conformidad con los artículos 66 al 73 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 70 de la Ley 99 de 1993. Es decir, de manera personal y en subsidio la notificación por aviso o por correo electrónico si el usuario acepta esta notificación previamente. Nota 2. El envío de la citación para la notificación personal deberá efectuarse dentro de los cinco días siguientes a la expedición del acto administrativo. Al cabo de los cinco días del envío de la citación sin que el interesado comparezca, la notificación se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al fax o al correo electrónico acompañado de copia íntegra del acto administrativo. Nota 3. Contra el acto administrativo que otorga o niega el permiso marco de recolección procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación.	Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental	N.A.	Acto administrativo notificado y publicado.

	PROCEDIMIENTO	Código: AAMB_PR_09
	PERMISO MARCO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL	Versión: 4
		Vigente desde: 27/10/2020


No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	PUNTOS DE CONTROL
8	<p>¿El peticionario interpuso recurso de reposición?</p> <p>NO: Emitir constancia de ejecutoria. Se podrá expedir desde el día siguiente al vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos o se hubiere renunciado expresamente a ellos.</p> <p>Nota 2. Una vez en firme la decisión, se procederá conforme a la actividad 9 de este procedimiento.</p> <p>SI: Resolver recurso de reposición (15 días, conforme a los artículos 13 y 14 de la Ley 1755 de 2015).</p> <p>Nota. Para resolver el recurso de reposición será necesario:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Emitir concepto técnico respecto a las pretensiones del recurrente, siempre y cuando el recurso verse sobre temas técnicos. 2. Emitir acto administrativo motivado decidiendo si se repone o no la decisión recurrida, con base en el concepto técnico cuando haya lugar a ello y/o sustentado en los argumentos jurídicos respectivos. 	Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas.	N/A	<p>En caso negativo. Constancia de ejecutoria firmada y fechada.</p> <p>En caso afirmativo: Concepto técnico que se pronuncia sobre el recurso. Acto administrativo numerado, fechado y firmado.</p>
9	<p>Notificar el acto administrativo que resuelve el recurso de reposición.</p> <p>Nota 1. La notificación del acto administrativo se cumplirá en los mismos términos señalados en las notas 1 y 2 de la actividad 5 de este procedimiento.</p> <p>Nota 2. Una vez surtida la notificación de cualquiera de las formas previstas, se deberá emitir constancia de ejecutoria, y se continuará con la actividad 10.</p>	Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental	N/A	Constancia de notificación
10	<p>Remitir mediante correo electrónico a la(s) AP(s) y la(s) DT(s), copia del acto administrativo motivado por el cual se resuelve el trámite, una vez se encuentre en firme. (3 días hábiles).</p>	Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental.	N/A	Correo electrónico

	PROCEDIMIENTO	Código: AAMB_PR_09
	PERMISO MARCO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL	Versión: 4
		Vigente desde: 27/10/2020


No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	PUNTOS DE CONTROL
11	<p>Recibir la solicitud de autorización de recolección y requerir conceptos técnicos a la(s) AP(s) y DT(s), al SGM-GSIR y al SGM-GPM (cuando sea necesario). (4 días hábiles).</p> <p>Nota 1. La solicitud de autorización de recolección, deberá ser realizada por el titular del permiso marco.</p> <p>Nota 2. La solicitud de concepto técnico a la(s) AP(s) y a la(s) DT(s), se realizará con respecto a los métodos, sitios de estudio, pertinencia y aplicación de los objetivos y resultados esperados al manejo del AP(s).</p> <p>El concepto técnico deberá señalar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Viabilidad y pertinencia de los métodos propuestos. - Viabilidad y pertinencia de los sitios de estudio propuestos. - Si el proyecto está enmarcado en los vacíos de información identificados en el Plan de manejo para el AP. - La forma en que aporta a los objetivos de conservación y al manejo del Área Protegida. <p>Nota 3. Al SGM-GSIR la solicitud se realizará respecto a la ubicación de lo(s) sitio(s) de muestreo del proyecto en las áreas de PNN y su zonificación del manejo.</p> <p>Nota 4. De ser necesario se solicitará concepto técnico al SGM-GPM.</p> <p>Nota 5. De ser necesario el SGM-GTEA solicitará el concepto técnico a la DT.</p>	Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental	N.A.	<p>Correo electrónico enviado a la(s) AP(s) con copia a la(s) DT(s) o al SGM-GPM (cuando sea necesario), indicando los parámetros solicitados y el tiempo de respuesta.</p> <p>Correo electrónico enviado al SGM-GSIR anexando el formato captura de datos GPS e indicando el tiempo de respuesta.</p>
12	<p>Remitir conceptos técnicos solicitados al SGM-GTEA mediante Sistema de Gestión Documental Orfeo (8 días hábiles).</p> <p>Nota. La SGM-GTEA tendrá la facultad de acoger total o parcialmente el concepto técnico emitido por el (las) AP(s) y la(s) DT(s).</p>	<p>Área(s) Protegida(s), Dirección(es) Territorial(es)</p> <p>Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones</p> <p>Grupo de Planeación del Manejo</p>	N/A	<p>Concepto técnico del o las AP(s) numerado, fechado y firmado por el Jefe de Área Protegida.</p> <p>Concepto técnico del o las DT(s) numerado, fechado y firmado por el Director(a) Territorial, cuando se le solicite.</p>

	PROCEDIMIENTO	Código: AAMB_PR_09
	PERMISO MARCO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL	Versión: 4
		Vigente desde: 27/10/2020


No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	PUNTOS DE CONTROL
	Nota. La DT deberá apoyar la emisión del concepto técnico cuando el AP lo solicite o cuando la DT determine que es conveniente			Concepto técnico del SGM-GSIR numerado, firmado y fechado. Concepto técnico del SGM-GPM numerado, firmado y fechado, cuando se le solicite. Correo electrónico mediante el cual se remiten los conceptos técnicos.
13	Elaborar y emitir Autorización de Recolección por la cual se resuelve el trámite. (15 días hábiles).	Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas.	N/A	Autorización de Recolección numerada, fechada y firmada.
14	Enviar mediante correo electrónico al titular del permiso marco la Autorización de Recolección por la cual se resuelve el trámite. Nota. Contra la autorización de recolección no procederá el recurso de reposición.	Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental	N/A	Oficio mediante el cual se remite la Autorización de Recolección. Correo electrónico con Autorización de recolección
15	Enviar correo electrónico con comunicación a la(s) AP(s) y la(s) DT(s), remitiendo la Autorización de Recolección, e informando que el encargado del seguimiento en campo de las obligaciones y autorizaciones otorgadas en la Autorización de Recolección es el Jefe del Área Protegida, o quien éste designe (3 días hábiles). Nota 1. Esta actividad se realizará una vez se expida la Autorización de Recolección.	Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental.	N/A	Correo electrónico por medio del cual se remite: Autorización de Recolección numerada, fechada, firmada y comunicada. Formato de seguimiento en campo para permiso individual de recolección, permiso de ingreso y autorización de recolección. Formato informe de cumplimiento para permiso individual de recolección, permiso de ingreso y autorización de recolección. Correo electrónico de comunicación a la AP con copia a la DT, anexando copia del Permiso Marco,

	PROCEDIMIENTO	Código: AAMB_PR_09
	PERMISO MARCO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL	Versión: 4
		Vigente desde: 27/10/2020


No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	PUNTOS DE CONTROL
				de la Autorización de Recolección y del correo electrónico anterior.
16	<p>Elaborar y remitir al SGM-GTEA un informe de cumplimiento de las obligaciones, autorizaciones y acuerdos adquiridos por el investigador en la Autorización de Recolección. (Máximo un mes después de la fecha establecida para la entrega del informe final por parte del titular de la Autorización de Recolección).</p> <p>Nota 1. El AP(s) deberá(n) remitir mediante correo electrónico al SGM-GTEA y a la DT correspondiente, una copia del informe de cumplimiento de las obligaciones y autorizaciones dadas en la Autorización de Recolección e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo. Lo anterior no exime al Jefe del Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.</p> <p>Nota 2. Al informe de cumplimiento se deberán anexar como mínimo las actas de reunión realizadas con el investigador, el formato de seguimiento en campo diligenciado y firmado y formato de informe cumplimiento para permiso individual de recolección, permiso de ingreso y autorización de recolección.</p> <p>Nota 3. El GTEA (SGM) remitirá trimestralmente los informes finales y parciales en formato digital del permiso al GPM (SGM), DT(s), GCEA (Centro de Documentación) clasificados según líneas de investigación (Decreto 2370 de 2009.)</p>	<p>Área Protegida Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental</p>	N.A.	<p>Memorando interno o correo electrónico mediante el cual el AP(s) remite el informe de cumplimiento al SGM-GTEA.</p> <p>Formato de seguimiento en campo para permiso individual de recolección, permiso de ingreso y autorización de recolección. Código AMSPNN_FO_18.</p> <p>Informe de cumplimiento para permiso individual de recolección, permiso de ingreso y autorización de recolección. Código AMSPNN_FO_42.</p> <p>Memorando interno o correo electrónico mediante el cual el SGM-GTEA remite informes parciales y finales al SGM-GPM.</p> <p>Memorando o correo electrónico mediante el cual se remite informe final al Centro de Documentación</p>

	PROCEDIMIENTO	Código: AAMB_PR_09
	PERMISO MARCO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL	Versión: 4
		Vigente desde: 27/10/2020


No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	PUNTOS DE CONTROL
17	<p>Emitir liquidación de la tasa compensatoria por casa de fauna silvestre y remitir a la SAF - GGF, para cobro correspondiente de acuerdo al procedimiento (GRFN_PR_20).</p> <p>Nota. El cobro de tasa compensatoria aplica a los permisos que se otorgaron desde agosto de 2016 a mayo de 2019, al igual que las actividades de colecta y/o manipulación realizadas en este periodo, según decreto 1272 del 06 agosto de 2016 y al parágrafo del artículo 6 de la ley 1955 de 2019.</p>	Gestión Financiera	N.A.	Memorando de remisión de la liquidación
18	<p>Diligenciar el formato vigente de lista de chequeo para la solicitud de permiso marco de recolección. Código AMSPNN_FO_41. (20 días hábiles contados a partir de la recepción del informe de cumplimiento del Área Protegida).</p> <p>¿El responsable del proyecto cumplió satisfactoriamente con la totalidad de las autorizaciones y obligaciones otorgadas en la Autorización de Recolección?</p> <p>SI: Emitir certificación de cumplimiento de las autorizaciones y obligaciones de la autorización de investigación, y enviar copia de esta al titular del permiso marco, AP y DT.</p> <p>NO: Requerir al titular del permiso marco por medio de un oficio o el medio más expedito, remita información sobre el presunto incumplimiento. En dicho requerimiento se le deberá indicar el tiempo con que cuenta para dar respuesta. Si vencido el tiempo no se da respuesta al requerimiento o si con base en la información remitida por el titular del permiso se verifica que hay incumplimiento de las obligaciones se deberá dar inicio a las acciones establecidas en el art. 2.2.2.8.6.4. del Decreto 1076 de 2015 y en la Ley 1333 de 2009, por lo cual se deberá proceder conforme lo indica la actividad 24.</p>	Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas	N/A	<p>Registro de la lista de chequeo para la solicitud de permiso marco de recolección. Código AMSPNN_FO_41.</p> <p>Certificado de cumplimiento de las autorizaciones y obligaciones de la Autorización de Investigación fechado y numerado. (Cuando se evidencie el cumplimiento)</p> <p>Oficio o correo electrónico mediante el cual se requiere información sobre un incumplimiento. (Cuando se evidencie el incumplimiento)</p>

	PROCEDIMIENTO	Código: AAMB_PR_09
	PERMISO MARCO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL	Versión: 4
		Vigente desde: 27/10/2020

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	PUNTOS DE CONTROL
	Si con base en la información remitida por el titular del permiso se establece que se ha cumplido con todas las obligaciones y autorizaciones se deberá emitir una certificación de cumplimiento, y enviar copia de la misma al titular del permiso, AP y DT.			
19	<p>Remitir las piezas procesales correspondientes a la DT con copia al(s) AP(s) para el trámite pertinente de conformidad con la resolución de distribución de funciones sancionatorias al interior de la entidad en la Resolución 0476 de 2012.</p> <p>Nota 1. En caso de que la Autorización de Recolección comprenda dos o más DT(s), las piezas procesales deberán ser remitidas a la DT del AP en la cual se haya presentado el incumplimiento.</p> <p>Nota 2. En caso que del incumplimiento del acto administrativo se presente respecto a las obligaciones adquiridas con la SGM, esta deberá remitir las piezas procesales a la DT de las AP(s) autorizadas en el permiso. En caso de que el acto administrativo comprenda dos o más DT, la SGM deberá decidir a cuál de las DT envía las piezas procesales.</p>	<p>Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental</p> <p>Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas</p>	N/A	Memorando remisorio de las piezas procesales a la DT con copia al(s) AP(s).
20	<p>Recibir y evaluar la información remitida por la Institución Nacional de Investigación, respecto a todos los proyectos de investigación realizados como parte del Permiso Marco.</p> <p>Nota. Esta actividad se realiza conforme a las fechas establecidas en el Permiso Marco, respecto a la entrega semestral que se debe realizar a PNN. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el literal a, artículo 2.2.2.8.2.4. del Decreto 1076 de 2015.</p>	<p>Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental</p>	N/A	<p>Oficio acusando recibo de la información.</p> <p>Formato para la relación de proyectos desarrollados en el permiso marco de recolección código AMSPNN FO 46 diligenciado y firmado</p>

	PROCEDIMIENTO	Código: AAMB_PR_09
	PERMISO MARCO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL	Versión: 4
		Vigente desde: 27/10/2020

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	PUNTOS DE CONTROL
21	<p>Diligenciar el formato vigente de lista de chequeo para la solicitud de permiso marco de recolección. Código AMSPNN_FO_41 del permiso marco de recolección (30 días hábiles contados a partir de la fecha de terminación del tiempo otorgado para el permiso marco).</p> <p>¿El titular del permiso cumplió satisfactoriamente con la totalidad de las autorizaciones y obligaciones otorgadas en el Permiso Marco de Recolección?</p> <p>SI: Proceder conforme a la actividad 24 de este procedimiento.</p> <p>NO: Requerir al titular del permiso marco por medio de un oficio o el medio más expedito, remita información sobre el presunto incumplimiento. En dicho requerimiento se le deberá indicar el tiempo con que cuenta para dar respuesta. Si vencido el tiempo no se da respuesta al requerimiento o si con base en la información remitida por el titular del permiso se verifica que hay incumplimiento de las obligaciones se deberá dar inicio a las acciones establecidas en el art. 2.2.2.8.6.4. del Decreto 1076 de 2015 y en la Ley 1333 de 2009, por lo cual se deberá proceder conforme lo indica la actividad 24.</p> <p>Nota: Si con base en la información remitida por el titular del permiso se establece que se ha cumplido con todas las obligaciones y autorizaciones se deberá proceder conforme la actividad 23.</p>	Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental.	N/A	Formato vigente de lista de chequeo para la solicitud de permiso marco de recolección. Código AMSPNN_FO_41 diligenciado y firmado del permiso marco de recolección
22	Declarar el desistimiento y archivo de la solicitud por incumplimiento a los requerimientos realizados, mediante Acto Administrativo.	Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas.	N/A	Auto de desistimiento y archivo numerado, fechado, firmado y notificado.

	PROCEDIMIENTO	Código: AAMB_PR_09
	PERMISO MARCO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL	Versión: 4
		Vigente desde: 27/10/2020


No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	PUNTOS DE CONTROL
23	Archivar el expediente de Permiso Marco mediante auto de archivo.	Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas.	N/A	Auto de archivo numerado, fechado, firmado y notificado.
24	Modificar permiso marco de recolección, se empleará el formato de modificación permiso marco de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales Código AAMB_FO_13 y procederá con la actividad 1.	Grupo de Procesos Corporativos	Procedimiento vigente recepción de las solicitudes para tramites ambientales AU_PR_01	Expediente (físico y virtual) de la solicitud con el formato de modificación permiso marco de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales Código AAMB_FO_13.

9. ANEXOS

- Anexo 1. Flujograma procedimiento permiso marco de recolección de especímenes de especies de la diversidad biológica con fines de investigación no comercial.

10. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA DE VIGENCIA VERSIÓN ANTERIOR	VERSIÓN ANTERIOR	MOTIVO DE LA ACTUALIZACIÓN
27/04/2016	2	Se requiere actualización, consistente en introducir notas aclaratorias, relacionadas con discrepancias que pudieran existir en los conceptos técnicos emitidos por el Nivel Central y el Área Protegida.
17/10/2017	3	Se realiza actualización para ajustar puntos de control, actividades, actualizar la normatividad y definir vinculación con otras dependencias. Se realiza cambio de proceso responsable del documento y por ende cambio en el código del documento, pasando de Administración y Manejo del SPNN código AMSPNN_PR_23 al proceso Autoridad Ambiental con código AAMB_PR_09 Se actualizó la estructura del documento conforme los lineamientos del Instructivo vigente "Elaboración, actualización y derogación de documentos del SGI" DE_IN_08.

	PROCEDIMIENTO	Código: AAMB_PR_09
	PERMISO MARCO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL	Versión: 4
		Vigente desde: 27/10/2020

CRÉDITOS		
Elaboró	Nombre	Gloria González/ José Agustín López/María Fernanda Losada
	Cargo	Contratistas - Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental
	Fecha	17/04/2020
Revisó	Nombre	Guillermo Alberto Santos Ceballos
	Cargo	Coordinador del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental
	Fecha:	26/10/2020
Aprobó	Nombre	Edna Carolina Jarro Fajardo
	Cargo	Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
	Fecha:	26/10/2020



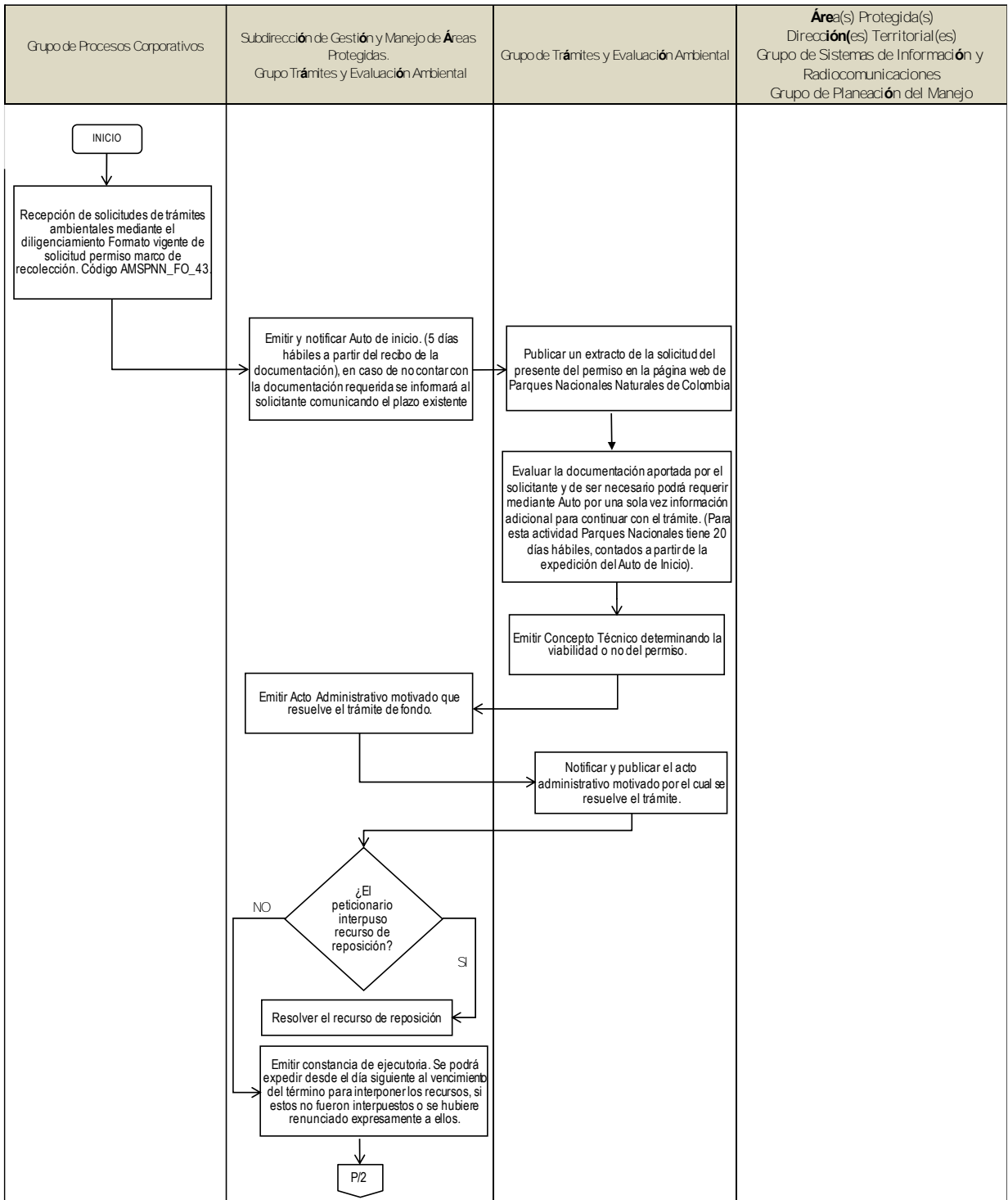
ANEXO 1

Código: AAMB_PR_09

Versión: 4

Vigente desde: 27/10/2020

PROCEDIMIENTO PERMISO MARCO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL





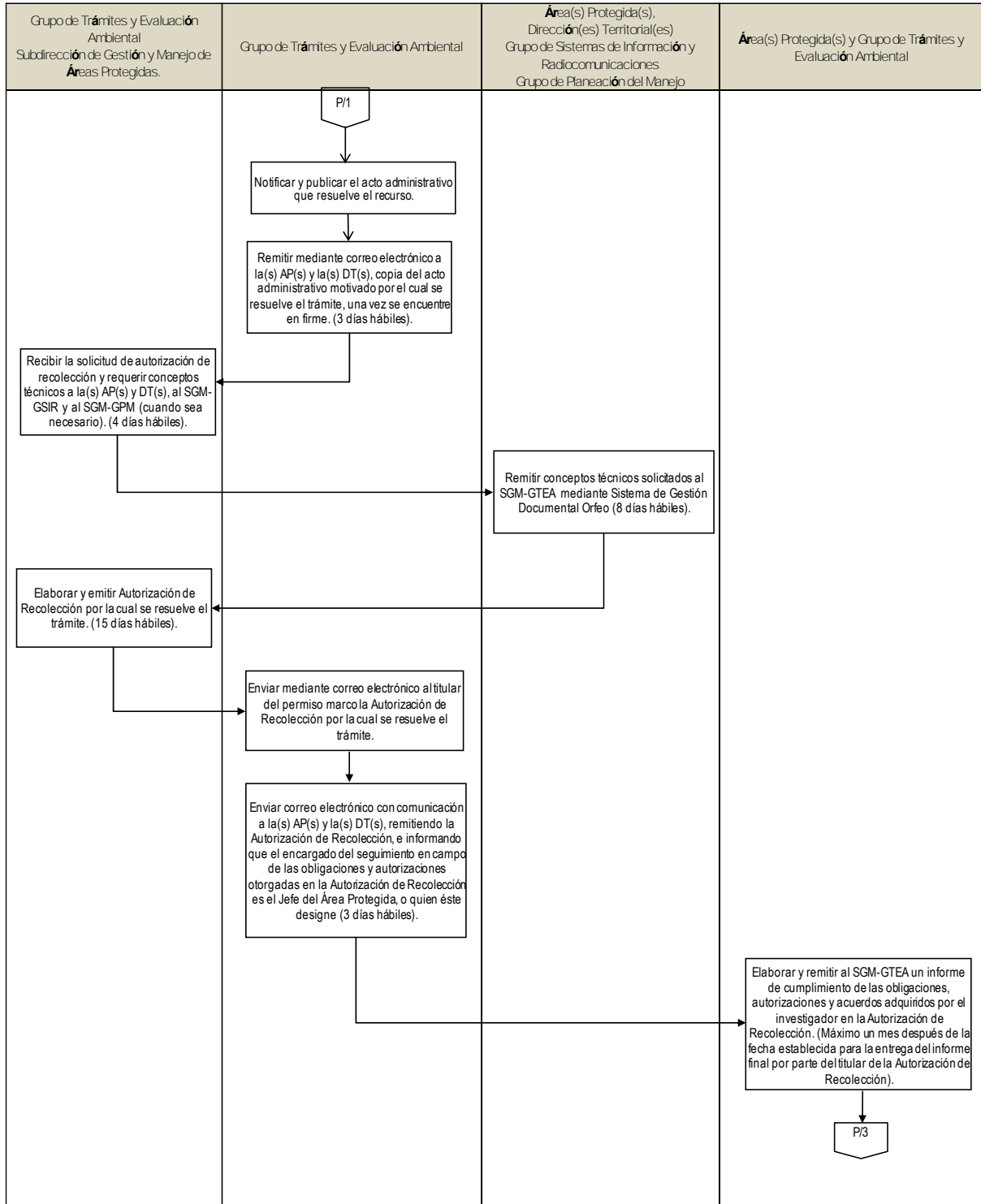
ANEXO 1

Código: AAMB_PR_09

Versión: 4

Vigente desde: 27/10/2020

PROCEDIMIENTO PERMISO MARCO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL





ANEXO 1

Código: AAMB_PR_09

Versión: 4

Vigente desde: 27/10/2020

PROCEDIMIENTO PERMISO MARCO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL

